Póliza de Seguro número:	
Vigencia de la póliza de Seguro:	
Contratante:	

ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE PERIODO DE GRACIA

Este Endoso se adhiere y forma parte integrante de las Condiciones Generales y demás Documentación Contractual registrada por **AUNA SEGUROS**, Seguros Dentales S.A. bajo la operación de Gastos Médicos Mayores Colectivo.

El Contratante podrá solicitar al inicio de la contratación de la Póliza ampliación al Periodo de Gracia para la realización del pago de su Prima, por lo que este Endoso modifica los términos descritos en el Capítulo **V. *"PRIMA" numeral V.6. "Periodo de Gracia"*** las Condiciones Generales y demás Documentación Contractual que aplique, para quedar de la siguiente manera:

V.PRIMA

V.6 Período de Gracia

Plazo que **AUNA SEGUROS** otorga al Contratante para cubrir el monto de la Prima, dentro del cual se brinda protección por el presente Contrato de Seguro, aun cuando no se hubiere pagado la Prima correspondiente dentro de este plazo.

AUNA SEGUROS y el Contratante acuerdan aplicar un plazo de XX días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento como Periodo de Gracia.

Transcurrido dicho periodo pactado por las Partes, y no habiendo sido pagada la Prima o la Fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del Contrato de Seguro cesarán automáticamente, a las 12 (doce) horas del último día de ese plazo.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza no sufren modificación alguna.

En caso de que este Endoso se contraponga con alguna o algunas Cláusulas establecidas en las Condiciones Generales del Seguro al cual se anexa, prevalecerá lo estipulado en el presente Endoso.

Se extiende el presente Endoso en la Ciudad de México al XXXX día del mes de XX del año 20XX.

_____

Firma Autorizada
AUNA SEGUROS

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de marzo de 2026, con el número CNSF-H0714-0087-2025/ CONDUSEF-007052-02".